



## Anexo 2 CIRCULAR EXTERNA Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2020

### 1. Información que deben remitir a la DGPPN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto,<sup>1</sup> el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2020 que será presentado por el Gobierno Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las comisiones económicas de Senado y Cámara durante la primera semana del mes de abril, corresponde a la compilación de los formularios que se describen a continuación, acompañados de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de los cálculos respectivos que los soportan.

Los formularios e instructivo de programación del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2020 se encuentran en la página Web de este ministerio en el siguiente *link*: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldeLANACION/AnteproyectoPGN/2020>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN es el centro de información presupuestal y la dependencia encargada de diseñar los métodos y procedimientos de sistematización para tal efecto.

La programación 2020 se debe efectuar mediante la aplicación del clasificador de ingresos por concepto y de gastos por objeto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) bajo estándares internacionales en la materia, de manera que se posibilite la comparabilidad de la información, de acuerdo con las recomendaciones sobre mejores prácticas de gestión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE, de la que es miembro Colombia.

El CCP respeta lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP)<sup>2</sup> y facilita la homologación del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) del 2014<sup>3</sup>; considerando que el presupuesto, como herramienta de la administración, cuenta con unos objetivos propios.

El CCP contiene los siguientes elementos:

- a) Mantiene las clasificaciones generales del EOP y las definiciones de la ley y la jurisprudencia, cuando estas existen;

---

<sup>1</sup> Decreto 111 de 1996. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley [179](#) de 1994 y la Ley [225](#) de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

<sup>2</sup> En los artículos 345, 339 y 346 de la Constitución Política y en los artículos 11, 27, 29, 30, 31, 33, 34 y 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996, se establece distintos aspectos de la clasificación general que debe tener el presupuesto.

<sup>3</sup> <https://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/gfsfinal.pdf>



- b) Adopta directamente los conceptos, convenciones y clasificaciones económicas del MEFP 2014 cuando no existen restricciones de ley o de jurisprudencia;
- c) Aplica clasificación única de los ingresos a las cinco categorías establecidas en el EOP (ingresos corrientes de la Nación, recursos de capital de la Nación, ingresos propios de los establecimientos públicos, fondos especiales y rentas o contribuciones parafiscales);
- d) Los impuestos, tasas y contribuciones son clasificados según las definiciones de la ley y la jurisprudencia, pero se exige suficiente detalle para permitir su clasificación económica;
- e) Los demás ingresos se clasifican según su naturaleza económica, excepto cuando la ley y la jurisprudencia los define o clasifican expresamente;
- f) Establece un clasificador único de gastos, para funcionamiento y proyectos de inversión;
- g) Clasifica los gastos por objeto con base en estándares internacionales (adquisición de activos financieros, adquisición de activos no financieros, adquisición de otros bienes y servicios, según el MEFP 2014 y Clasificación Central de Productos (CPC) de Naciones Unidas),
- h) Incluye definiciones conceptuales y operativas de ingresos con base en el MEFP 2014, la ley y la jurisprudencia;

Para la vigencia 2020, el anteproyecto de presupuesto debe elaborarse utilizando el CCP, como se presenta en los formularios respectivos:

# Formulario	Nombre
1.1	Anteproyecto Ingresos
1.1A	Cálculo de ingresos corrientes por productos
1.2	Ingresos Fondos Especiales*
1.2A	Cálculo de ingresos corrientes por productos*
2	Anteproyecto Presupuesto de Gastos
3	Clasificación Económica de los gastos de funcionamiento
4	Anteproyecto Planta de Personal **
4A	Certificación de nómina **
5	Pagos programados de Deuda Pública

\* Los formularios 1.2 Ingresos Fondos Especiales y 1.2A Cálculo de ingresos – Fondos Especiales se deben diligenciar por las entidades del presupuesto general de la Nación del nivel central y los establecimientos públicos nacionales que tengan dichos fondos a cargo, un formulario por cada uno de estos. Lo anterior en razón a que de acuerdo con el CCP estos deben desagregar sus recaudos de acuerdo con la tabla respectiva que encuentran en el formulario.

\*\* 4. En formulario 4 anteproyecto Planta de Personal y en Formulario 4A Certificación de Nómina las entidades con régimen especial deben discriminar por cada tipo de personal, lo correspondiente a personal civil, alumnos, soldados, acogidos, no acogidos, oficiales y suboficiales, entre otros que contenga el mismo. Para el efecto deben crear copia del formulario por cada uno de estos “tipos” y en el original registrar la sumatoria total de tipos.

### Notas sobre los formularios:

1. Utilice siempre la columna de base legal/justificación para registrar el fundamento / justificación que sustenta el ingreso o gasto respectivo, que constituye el soporte para el análisis de programación por parte de la DGPPN.
2. En cada formulario diligencie únicamente las celdas habilitadas para tal fin.
3. Haga uso de los botones agrupar/ desagrupar para facilitar la identificación de cuentas y subcuentas.
4. Verifique que la totalidad de los ingresos / gastos queden diligenciados en el formulario de programación, en caso de quedar incluido al final de la programación verifique que tenga el concepto habilitado en el Sistema de Integrado de Información Financiera - SIIF, en caso contrario comunique la novedad mediante procedimiento previsto.

### Presentación del Anteproyecto de Presupuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la información contenida en los formularios 1.1 y 2 debe ser registrada únicamente en el SIIF Nación II.

La aplicación estará disponible para tal fin hasta el 31 de marzo de 2019, junto con los demás formatos complementarios (1.1A, 1.2, 1,2A, 3, 4, 4A y 5) que deberán diligenciarse y enviarse al correo electrónico: [proyecto\\_presupuesto@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co), anexando los textos de justificación y explicación con las bases legales y de cálculo del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2020.

Form	Nombre	Cargar	Remitir
1.1	Anteproyecto Ingresos	SIIF	
1.1A	Cálculo de ingresos corrientes por productos		Correo
1.2	Ingresos Fondos Especiales		Correo
1.2A	Cálculo de ingresos corrientes por productos		Correo
2	Anteproyecto Presupuesto de Gastos	SIIF	
3	Clasificación Económica de los gastos de funcionamiento		Correo
4	Anteproyecto Planta de Personal		Correo
4A	Certificación de nómina		Correo
5	Pagos programados de Deuda Pública		Correo

Es importante tener en cuenta que **la información debe registrarse en pesos.**

Los representantes legales de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben autorizar a un funcionario de la oficina de planeación respectiva (o de la oficina que haga sus veces) el registro de esta información<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Esto se requiere cuando se trate de secciones o unidades ejecutoras nuevas o autorizaciones a nuevos funcionarios, no inscritos anteriormente.

Teniendo en cuenta que **la información registrada en el SIIF Nación**, entre otras, es fuente válida para la obtención de los informes requeridos por las entidades de control, como lo indica el artículo 2.9.1.1.6 del Decreto 1068 de 2015<sup>5</sup>. El coordinador SIIF de la entidad deberá verificar que los usuarios que tengan los perfiles de Entidad-consolidador-programación presupuestal entidad-programador presupuestal tengan acceso al sistema.

Para facilitar el diligenciamiento del anteproyecto se han dispuesto para consulta en el *link* los siguientes documentos:

- a. **Aspectos generales de la programación del Presupuesto General de la Nación:** documento con información general sobre programación, incluye consideraciones sobre disposiciones legales, cobertura, componentes y principios del sistema presupuestal, y cronograma del proceso de programación y aprobación del PGN:

**CAPÍTULO 2.** Aspectos generales del sistema presupuestal colombiano.

**CAPÍTULO 3.** Aspectos generales del proceso de programación presupuestal.

**CAPÍTULO 9.** Instructivo de programación presupuestal.

**ANEXO 1 del CAPÍTULO 9.** Metodología para la liquidación de las prestaciones sociales y contribuciones asociadas a la nómina.

- b. **Formularios que componen el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2020:** modelos de los formularios que componen el Anteproyecto de Presupuesto.

**CAPITULO 9 ANEXO 2** Formularios Anteproyecto PGN

- c. **Herramientas conceptuales del CCP:** Manuales de definiciones del detalle de los ingresos, de cuentas y objetos de gasto, guías de aplicación del plan de cuentas con árboles de decisión y algunas equivalencias con el plan de cuentas anterior.

**MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** Definiciones de cuentas y rubros de ingresos y gastos.

**NIVEL DE PROGRAMACIÓN DE INGRESO Y GASTO:** archivo que proporciona los niveles de desagregación que aparecerán por cada nivel rentístico del ingreso y cada cuenta del gasto en el momento de la programación presupuestal. Es importante tener en cuenta que, en el caso del ingreso, los tres primeros niveles que componen el código responden a:

- ✓ **Nivel 1:** el nivel de ingreso establecido por el EOP de la siguiente manera: 1. Ingresos distintos a fondos especiales y contribuciones parafiscales. 2. Recursos de Capital de la

---

<sup>5</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”. **“ARTÍCULO 2.9.1.1.6 ALCANCE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SIIF NACIÓN. (...)”**

- nación. 3. Establecimientos públicos diferentes a fondos especiales y contribuciones parafiscales. 5. Contribuciones parafiscales nación. 6. Fondos Especiales nación;
- ✓ **Nivel 2:** este permite identificar la naturaleza del ingreso, es decir, si son recursos Nación (0), recursos propios de los establecimientos públicos (1) o a recursos de fondos especiales de los establecimientos públicos (2);
  - ✓ **Nivel 3:** corresponde al orden indicativo que distingue entre, los Fondos especiales de los establecimientos públicos, las Contribuciones parafiscales nación y los Fondos especiales nación.

A partir del nivel 4, se desprenden los conceptos que componen el catálogo de clasificación presupuestal de los ingresos.

En el caso del gasto, es importante tener en cuenta que el primer componente del código corresponde al tipo de erogación establecido por el EOP y a partir del segundo componente se despliegan los conceptos que componen el catálogo de clasificación presupuestal del gasto.

Los órganos que hacen parte del PGN:

1. Elaborarán sus propuestas básicas de anteproyecto con base en los cupos indicativos que se registren en el SIIF Nación y
2. Por fuera de éste enviarán las necesidades de recursos adicionales para financiar programas y políticas, cuya ejecución se considere prioritaria para la entidad.

La DGPPN, en coordinación con la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DIFP, del DNP, analizará las solicitudes, conjuntamente con los representantes de la entidad correspondiente, en las reuniones que se celebren en el curso del proceso de formulación del proyecto de ley anual de presupuesto.

Como se ha señalado, las cuentas de gasto son aplicables para los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Sin embargo, para el anteproyecto 2020 no se desagrega la información de gastos de inversión.

#### **Las cuentas del CCP son las siguientes:**

- **Gastos de personal:** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado. La relación laboral con el Estado surge de una relación legal y reglamentaria o de un contrato de trabajo. Según el tipo de vinculación, los gastos de personal se dividen en: a) planta de personal permanente, y b) planta de personal supernumerario y temporal.
- **Adquisición de Bienes y servicios:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la

ley al órgano del PGN. Comprende: Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos.

- **Transferencias corrientes:** Son las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor. Comprende: Subvenciones, A gobiernos y organizaciones internacionales, A entidades del gobierno, Prestaciones sociales, Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida, A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, Compensaciones corrientes, Becas y otros beneficios de educación, A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares, Sentencias y conciliaciones, A empresas y A los hogares diferentes de prestaciones sociales.
- **Transferencias de capital:** Son las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Comprende: A gobiernos y organizaciones internacionales, A entidades del gobierno, Compensaciones de capital, Para la adquisición de activos no financieros, Para financiar grandes déficits de los últimos años, Para el pago de deuda o intereses y para la provisión de derechos de pensiones.
- **Gastos de comercialización y Producción:** Son los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN. Comprende: Materiales y suministros y Adquisición de servicios,
- **Adquisición de Activos Financieros:** Son los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Comprende: Concesión de préstamos, Adquisición de acciones y Adquisición de otras participaciones de capital.
- **Disminución de pasivos:** Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Comprende: Cesantías, Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores y Depósito en prenda.
- **Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora:** Son los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción



y el deber de contribución implícito en cada modalidad. Comprende: Impuestos, Estampillas, Tasas y derechos administrativos, Contribuciones y Multas, Sanciones e intereses de mora.

- **Servicio de la deuda pública externa:** son los gastos por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes fuera del país. Comprende: Principal, Intereses y Comisiones y otros gastos.
- **Servicio de la deuda pública interna:** Son los gastos por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes en el territorio colombiano. Comprende: Principal, Intereses, Comisiones y otros gastos y Fondo de contingencias.